

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

82 SERVICIO DE EMERGENCIAS MANCOMUNADO DE DAGANZO Y PARACUELLOS

OFERTAS DE EMPLEO

Por Resolución de la Presidencia de fecha 30 de octubre de 2017, se aprobaron las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para cubrir las posibles vacantes en los puestos siguientes ayudantes de protección civil/bombero por interinidad. Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo para cubrir bajas en el personal de guardia del SEM, ayudantes de protección civil/bombero.

Las plazas referidas están adscritas al operativo de guardia del SEM y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes: asistencia sanitaria urgente, extinción de incendios, urgencias y emergencias, conducción de vehículos, así como las propias de apoyo a los técnicos de protección civil.

Segunda. Modalidad del contrato.—La modalidad del contrato es de interinidad, regulada en el artículo 15.1.c del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es temporal. En régimen de dedicación podrá ser a tiempo completo o parcial.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales. El horario de trabajo será establecido según las necesidades del servicio en función de las circunstancias de la operativa de guardia.

La retribución bruta se fija según el Convenio Colectivo de la Mancomunidad.

Tercera. Condiciones de admisión de aspirantes.—Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación de formación profesional de grado medio como Técnico de Emergencias Sanitarias (TES), o estar en posesión de la Habilitación Nacional como conductores de ambulancias asistenciales de clase B.
- Estar en posesión del carnet de conducir clase B.
- Estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica de las relacionadas en el anexo 2, y autorizar al SEM para la realización del reconocimiento médico correspondiente.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.—Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad SEM, y se presentarán en el

Registro de entrada de esta Mancomunidad o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la página web y en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte
- “Curriculum vitae” del aspirante, para valorar en la fase de concurso.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en el currículum vitae a efectos de valoración en la fase de concurso.

Toda la documentación deberá presentarse junto con la solicitud y no podrán alegarse otros méritos después del plazo de finalización de presentación de solicitudes. La fecha límite para alegación de méritos será aquella en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos acreditativos de contratos de trabajo o de nombramiento funcionario o funcionario interino, deberán ser acompañados por Certificado de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social, no teniéndose en cuenta ningún contrato que no figure en el certificado de vida laboral.

No será necesario que los documentos presentados se encuentren compulsados, ya que la compulsión se realizará al final del proceso y únicamente para el aspirante seleccionado. No obstante lo anterior cualquier aspirante podrá ser requerido a lo largo del proceso para que presente la documentación original, a los efectos de verificación y compulsión.

Quinta. *Admisión de aspirantes.*—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos de la Mancomunidad y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos de la Mancomunidad y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

Sexta. *Tribunal calificador.*—Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente: Francisco Javier Martín González (Juan Antonio López Prieto suplente)
- Secretario: Oscar Fonfría González (suplente Rafael Sáez Ruiz)
- Vocales: José Manuel Calvo Barbero (suplente Javier Priego Caboblanco)
- Jesús Pérez Fernández (suplente Baudilio Ordoñez Flores)
- David Bermejo Lázaro (suplente Javier Cruz Tablado).

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Séptima. *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*—El procedimiento de selección de los aspirantes será concurso oposición.

Fase oposición

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

La práctica de las pruebas será eliminatoria, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: examen tipo test con 40 preguntas.

El primer ejercicio tendrá una duración de 90 minutos y se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 15 puntos.

El programa del ejercicio será el siguiente:

Materias comunes: constituirán una quinta parte del ejercicio y versarán sobre:

- Constitución Española.
- Organización del Estado.
- Estatuto de Autonomía.
- Régimen Local.
- Derecho Administrativo General.
- Hacienda Pública y Administración Tributaria.

Materias específicas:

- Transporte Sanitario
- Atención a Múltiples Víctimas y Catástrofes
- Organización de la Protección Civil en España
- Extinción de Incendios
- Teoría del Fuego
- Medios de Extinción del Fuego
- Incendios Forestales
- Vías de comunicación, geografía y conocimientos del entorno de la Mancomunidad SEM

Fase concurso

a) Formación:

- Por poseer título superior al exigido en la convocatoria: 8 puntos.
- Por estar en posesión del carnet clase C: 8 puntos.
- Por cada curso de formación o perfeccionamiento en materia de extinción de incendios y rescate y salvamento; 1 punto por cada 5 horas de formación si ésta es presencial, y 0,5 si es “on line”, con un máximo de 45 puntos.
- Por cada curso de formación o perfeccionamiento en otras materias relacionadas con competencias propias del puesto; medio punto por cada 5 horas de formación si ésta es presencial, y 0,25 si es “on line”, con un máximo de 45 puntos.

b) Experiencia:

- 1 punto por cada mes de servicio en puestos similares en los últimos diez años, con un máximo de 45 puntos.
- 1 punto por cada 250 horas de servicio en puestos similares en organizaciones voluntarias en los últimos diez años, con un máximo de 45 puntos.

c) Otros:

- Por entrevista personal: 8 puntos.
La entrevista se centrará en la trayectoria profesional y en la actitud para trabajar en equipo y en situaciones de emergencia.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido.

Octava. *Calificación.*—La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso. Esta última supondrá el 40 por 100 de la calificación final.

Novena. *Relación de aprobados.*—Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos de la Mancomunidad.

Décima. *Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*—Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, suplencias..., ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con la Mancomunidad volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos. Los llamamientos para incorporarse al puesto de trabajo se harán por teléfono, realizándose hasta tres llamadas al número o números indicados en la solicitud.

La renuncia en tres ocasiones a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Undécima. *Incidencias.*—Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo de incorporación podrá ser inmediato y dependerá de las necesidades del SEM.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de edictos de la Mancomunidad.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I (modelo de instancia)

DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE		NIF
DIRECCION	CP	LOCALIDAD/PROVINCIA
TELEFONO FIJO	MOVIL	COORREO ELECTRONICO

DATOS DEL REPRESENTANTE (SI LO HUBIERA)		
NOMBRE		NIF
DIRECCION	CP	LOCALIDAD/PROVINCIA
TELEFONO FIJO	MOVIL	COORREO ELECTRONICO

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN/ PERSONA A NOTIFICAR	
<input type="radio"/> Solicitante	<input type="radio"/> Representante

EXPONE

PRIMERA. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado n.º _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria de la siguiente plaza _____, en régimen laboral fijo, conforme a las bases que se publican en el BOCM número _____, de fecha _____.

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla municipal.

CUARTO. Acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte
- Currículum vitae del aspirante.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

Por lo expuesto, **SOLICITA**

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

El solicitante

AL SR. PRESIDENTE DEL SEM

ANEXO II

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los CRITERIOS PREVENTIVOS que se indican a continuación:

1. Cabeza y cuello
 - 1.1. Cabeza.
 - a) Deformidades del cráneo como depresiones o exostosis.
 - b) Deformidades craneales asociadas a enfermedades cerebral, espinal o de los nervios periféricos.
 - c) Pérdida o ausencia congénita de estructura ósea del cráneo.
 - d) Cualquier otra condición o trastorno craneal que impida al portador el desempeño de sus funciones.
 - 1.2. Cuello.
 - a) Síndrome de desfiladero (outlet) torácico.
 - b) Quistes congénitos, fístulas drenando crónicamente o lesiones similares.
 - c) Contracción de los músculos del cuello.
 - d) Cualquier otra condición o trastorno del cuello que impida al portador el desempeño de sus funciones.
 - 1.3. Ojos y visión.
 - a) Agudeza visual lejana: Al menos 20/30 binocular corregida con gafas o lentes de contacto. La agudeza visual lejana debe ser al menos 20/100 binocular sin corrección para los que llevan lentes duras o gafas.
 - b) Visión periférica: Sin corrección de al menos 140º en el meridiano horizontal, en cada ojo.
 - c) Enfermedades retinianas, como desprendimiento de retina, retinopatía progresiva o neuritis óptica.
 - d) Intervenciones oculares como queratotomía radial o reparación de desprendimiento de retina.
 - e) Cualquier otra condición o trastorno ocular o de la visión que impida al portador el desempeño de sus funciones.
 - 1.4. Oídos y audición.
 - a) Déficit auditivo en los umbrales de tonos puros en el peor oído, sin prótesis:
 1. Mayor de 25 db en tres de las 4 frecuencias:
 - 500 Hz.
 - 1.000 Hz.
 - 2.000 Hz.
 - 3.000 Hz.
 2. Mayor de 30 dB en cualquiera de las tres frecuencias:
 - 500 Hz.
 - 1.000 Hz.
 - 2.000 Hz.
 3. En medias auditivas, mayor de 30 dB para las cuatro frecuencias:
 - 500 Hz.
 - 1.000 Hz.
 - 2.000 Hz.
 - 3.000 Hz.
 - b) Pérdida desigual de audición.
 - c) Atresia, estenosis severa o tumor del canal auditivo.
 - d) Otitis severa externa.
 - e) Agenesia severa o deformidad traumática del pabellón auditivo.
 - f) Mastoiditis severa o deformidad quirúrgica de la mastoides.
 - g) Síndrome de Meniere o laberintitis.
 - h) Cualquier otra condición o trastorno auditivo que impida al portador el desempeño de sus funciones.

- 1.5. Dental.
 - a) Enfermedades de los maxilares o tejidos asociados.
 - b) Aparatos ortopédicos.
 - c) Pérdida importante de tejido bucal.
 - d) Relación entre mandíbula y maxila que impide usar equipos.
 - e) Cualquier otra condición o trastorno dental que impida al portador el desempeño de sus funciones.
- 1.6. Nariz, orofaringe, traquea, esófago y laringe.
 - a) Traqueotomía.
 - b) Afonía.
 - c) Deformidad adquirida o congénita.
 - d) Alergia respiratoria.
 - e) Sinusitis recurrente.
 - f) Disfonía.
 - g) Anosmia.
 - h) Cualquier otra condición o trastorno de nariz, oro faringe, tráquea, esófago y laringe que impida al portador el desempeño de sus funciones.
2. Pulmones y pared torácica
 1. Hemoptisis activa.
 2. Empiema.
 3. Hipertensión pulmonar.
 4. Tuberculosis activa.
 5. Cirugía resectiva del pulmón, cirugía de la pared torácica, neumotórax.
 6. Asma bronquial o enfermedad reactiva vías aéreas.
 7. Fibrotórax, deformidad torácica, anormalidades diafragmáticas.
 8. Obstrucción crónica al flujo aéreo.
 9. Trastornos hipóxicos.
 10. Enfermedad pulmonar intersticial.
 11. Enfermedades vasculares pulmonares; embolismo pulmonar.
 12. Bronquiectasia.
 13. Enfermedades infecciosas pulmonares o pleurales.
 14. Cualquier otro trastorno pulmonar que impida al portador el desempeño de sus funciones.
3. Corazón y sistema vascular
 - 3.1. Corazón.
 1. Angor pectoris recurrente.
 2. Fallo cardíaco presente.
 3. Pericarditis o miocarditis aguda.
 4. Síncope recurrente.
 5. Desfibrilador automático, implantado.
 6. Lesiones válvulas significativas, incluida válvulas prostéticas.
 7. Enfermedad coronarias, incluyendo historia de infarto, angina, cirugía coronaria, angioplastia o procesos similares.
 8. Taquicardia supraventricular, flutter o fibrilación auricular.
 9. Bloqueo de rama izquierda, bloqueo atrio ventricular de 2.º o 3.º grado.
 10. Taquicardia ventricular.
 11. Hipertrofia cardíaca.
 12. Taquicardia paroxística recurrente.
 13. Historia de enfermedades congénitas.
 14. Pericarditis, endocarditis o miocarditis crónica.
 15. Marcapaso cardíaco.
 16. Vasospasmo coronario.
 17. Cualquier otro trastorno cardiológico que impida al portador el desempeño de sus funciones.
 - 3.2. Sistemavascular.
 1. Hipertensión.
 2. Enfermedad vascular periférica, como fenómeno de Raynaud.
 3. Tromboflebitis recurrente.

4. Linfedema crónico, debido a linfadenopatías o incompetencia vascular venosas.
5. Lesiones congénitas o adquiridas de la aorta o grandes vasos.
6. Inestabilidad vascular importante, demostrada por hipotensión ortostática, taquicardia persistente y trastornos severos vasomotores.
7. Aneurisma del corazón o grandes vasos.
8. Cualquier otro trastorno vascular que impida al portador el desempeño de sus funciones.
4. Órganos abdominal aparato digestivo
 1. Colecistitis.
 2. Gastritis.
 3. Sangrado gastrointestinal.
 4. Hepatitis aguda.
 5. Hernia.
 6. Enfermedad intestinal inflamatoria.
 7. Obstrucción intestinal.
 8. Pancreatitis.
 9. Resección intestinal.
 10. Úlcera gastrointestinal.
 11. Cirrosis, hepática o biliar.
 12. Hepatitis crónica activa.
 13. Cualquier otro trastorno de los órganos abdominales o aparato digestivo que impida al portador el desempeño de sus funciones.
5. Aparato genitourinario
 - 5.1. Reproductivo.
 1. Embarazo, mientras dure.
 2. Dismenorrea.
 3. Endometriosis, quistes ováricos u otros problemas ginecológicos.
 4. Masas testiculares o epididimales.
 5. Cualquier otro trastorno reproductivo que impida al portador el desempeño de sus funciones.
 - 5.2. Aparato urinario.
 1. Enfermedades renales.
 2. Enfermedades de la uretra, vejiga o próstata.
 6. Columna vertebral. Escápula. Costillas y articulación sacroilíaca
 1. Artritis.
 2. Anormalidades estructurales, fracturas o luxaciones.
 3. Hernia del núcleo pulposo o historia de laminectomía, discectomía o fusión.
 4. Espondilitis anquilosante.
 5. Cualquier otro trastorno columna vertebral. Escápula. Costillas y articulación sacroilíaca que impida al portador el desempeño de sus funciones.
 7. Extremidades
 1. Limitación de la movilidad de una articulación.
 2. Amputación o deformidad de un miembro o articulación.
 3. Luxación articular.
 4. Reconstrucción articular, inestabilidad ligamentosa o prótesis articular.
 5. Artrosis o artritis postraumática.
 6. Artritis inflamatoria.
 7. Cualquier otro trastorno de las extremidades que impida al portador el desempeño de sus funciones.
 8. Trastornos neurológicos
 1. Ataxias heredo degenerativas.
 2. Arteriosclerosis cerebral documentado mediante episodios de disfunción cerebral.
 3. Esclerosis múltiple con evidencia de actividad o progresión en los últimos tres años.
 4. Atrofia o distrofia muscular progresiva.
 5. Todos los trastornos epilépticos incluyendo crisis parciales simples, crisis complejas parciales, crisis generalizadas y crisis psicomotoras, excepto las que se ha-

yan controlado durante los últimos 5 años, tengan un examen neurológico normal o que tengan un informe médico cualificado, sobre su control.

Un epiléptico, aunque no haya tenido crisis en los últimos 5 años, en caso de cambio de régimen terapéutico, debe certificar 5 años sin crisis antes de reincorporarse.

6. Malformaciones congénitas.
7. Migraña.
8. Trastornos clínicos con paresia, parálisis, descoordinación, deformidad, actividad motora anormal, trastornos sensoriales, quejas de dolor.
9. Hemorragia subaracnoidea o intracerebral.
10. Anormalidades como resultado de un traumatismo craneal, como contusión o traumatismo cerebro-encefálico grave.
11. Cualquier otro trastorno neurológico que impida al portador el desempeño de sus funciones.
9. Piel
 1. Acné o enfermedad inflamatoria de la piel.
 2. Eczema.
 3. Cualquier otro trastorno de la piel que impida al portador el desempeño de sus funciones.
10. Sangre y tejido hematopoyético.
 1. Estados hemorrágicos que requieran transfusión.
 2. Enfermedad de células falciformes (homocigótico).
 3. Anemia.
 4. Leucopenia.
 5. Policitemia vera.
 6. Eplenomegalia.
 7. Historia de enfermedad trombo embólica.
 8. Cualquier otro trastorno de la sangre y tejido hematopoyético que impida al portador el desempeño de sus funciones.
11. Trastornos endocrinológicos y metabólicos.
 1. Diabetes mellitus que esté siendo tratado con insulina o hipoglucemiantes orales y con historia de uno o más episodios de hipoglicemia incapacitante.
 2. Enfermedades con significación clínica de la glándula adrenal, pituitaria, tiroides o paratiroides.
 3. Enfermedad carencial nutritiva o trastorno metabólico.
 4. Diabetes mellitus que esté siendo tratado con insulina o hipoglucemiantes orales sin que haya historia de episodios de hipoglicemia incapacitante.
 5. Cualquier otro trastorno endocrino o metabólico que impida al portador el desempeño de sus funciones.
12. Enfermedades sistemáticas y miscelánea.
 1. Enfermedades del tejido conjuntivo como dermatomiositis, lupus eritematoso, esclerodermia y artritis reumatoide.
 2. Lesiones residuales de una agresión térmica.
 3. Evidencia documentada de predisposición a estrés térmico por calor, con episodios recurrentes o que tuvieran consecuencias, con lesiones residuales.
 4. Cualquier otro trastorno que impida al portador el desempeño de sus funciones.
13. Tumores y enfermedades malignas.
 1. Enfermedad maligna recientemente diagnosticada, no tratada o que está siendo tratada. Los candidatos deben posponer su incorporación hasta que se recobren del problema.
 2. Enfermedad maligna tratada que está siendo evaluada para conocer su capacidad funcional o la probabilidad de progresar o recurrir.
 3. Cualquier otro tumor o trastorno similar que impida al portador el desempeño de sus funciones.
14. Trastornos psiquiátricos.
 1. Historia de trastornos psiquiátricos o abuso de sustancias.
 2. Cualquier otro trastorno psiquiátrico que impida al portador el desempeño de sus funciones.
 3. Los candidatos deben ser evaluados en base a la situación actual.

15. Sustancias químicas, drogas y medicamentos
 1. Agentes anticoagulantes.
 2. Agentes cardiovasculares.
 3. Narcóticos.
 4. Hipnóticos y sedantes.
 5. Estimulantes.
 6. Agentes psicoactivos.
 7. Esteroides.
 8. Cualquier otra droga, sustancia química o medicación que impida al portador el desempeño de sus funciones».

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Presidente de esta Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Paracuellos, a 30 de octubre de 2015.—El presidente, José Luis Flórez Rubio.

(03/36.216/17)

